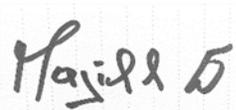


CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de mayo de 2022. A despacho del señor juez informándole que la parte demandada allega contestación de la demanda y propone excepciones previas, posterior al vencimiento del término de ley. Para resolver.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Radicado nro. 2021-00200

Auto interlocutorio nro. 0500

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Vencido como se encuentra el término de contestación de la demanda, y como quiera que la parte demandada se pronunció sobre los hechos y pretensiones de la misma, pero por fuera de los términos otorgados, por lo que se tendrá por no contestada la demanda dentro del presente proceso de **ALIMENTOS PARA MENORES** promovido a través de apoderada, por la señora **YENY FERNANDA CASTAÑO JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1.053.782.117, como representante legal del menor **DSC**, en contra del señor **LEANDRO ALFONSO SÁNCHEZ MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.090.613. En consecuencia, este despacho judicial dispondrá **NO CORRER TRASLADO** de las excepciones propuestas por la parte demandada en la contestación de la misma, ya que como se indicó, esta fue contestada por fuera del término.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12c59ca2321c38ee155fe0b71671008cc51f8fd614b247747f2c87c42e0123f3**

Documento generado en 12/05/2022 04:56:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>